

Resolución N° 0 4 5 3 / 0 1 8

Montevideo, 30 MAYO 2018

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la solicitud de información presentada por el Sr. Matías Abal, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública;-----

RESULTANDO: que el interesado solicita datos vinculados al número de personas habilitadas para acceder al Registro de Usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria;-----

CONSIDERANDO: I) que la información pretendida no reviste carácter secreto, reservado ni confidencial en los términos previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley de Acceso a la Información Pública;-----

II) que a los efectos de promover la transparencia de la función de Gobierno y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado por nuestro régimen jurídico, resulta pertinente decidir favorablemente la solicitud formulada;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por los Decretos N° 484/009, de 03 de noviembre de 2009 y N° 232/010, de 02 de agosto de 2010;-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Autorizar el acceso a la información pública solicitado por el Sr. Matías Abal, referida al Registro de Usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en Informe adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-----

2°.- Comunicar, notificar, etc.-----


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social